

C I R C U L A R N° 59.-

Rosario, 25 de febrero de 1971.-

Señores Jefes de Oficina:

PRESENTE.-

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a ustedes el siguiente Decreto: - - - - -
"D E C R E T O N° 42.147.- Rosario, 24 de febrero de 1971.- Vistas las actuaciones N° 4204-D-71, mediante las cuales la Dirección Técnica de Pavimentos, manifiesta que para lograr una equivalencia entre los gastos administrativos que demande la facturación y cobro de las unidades pertenecientes al Régimen de Propiedad Horizontal y los montos a liquidar por las pavimentaciones y repavimentaciones correspondientes, se hace necesario modificar el Art. 53 de la Ordenanza 1838/65, a cuyos efectos eleva el respectivo anteproyecto; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y estimando conveniente este Departamento Ejecutivo proveer sobre el particular,- EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA:
Artículo 1°.- MODIFICASE el Art. 53 de la Ordenanza 1838/65, el que quedará redactado en los términos que se fijan a continuación: - -

"Art. 53: En los casos de inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, se tomará en cuenta la proporción / que determinan los planos de división bajo dicho régimen / para cada unidad, estableciéndose la siguiente escala de valores mínimos.

"1) Liquidaciones mínimas de facturación a las distintas unidades de propiedades sometidas al régimen / horizontal, en lotes Centrales, con un solo frente en función de la superficie de propiedad exclusiva de cada unidad.

	<u>Liquidación mínima</u>
a) hasta 20 m2. de superficie exclusiva.	\$ 50.--
b) de 20 m2. a 60 m2. de superficie exclusiva.	\$ 80.--
c) de 60 m2. a 120 m2. de superficie exclusiva.	\$ 110.--
d) más de 120 m2. de superficie exclusiva.	\$ 140.--

"2) Liquidación mínima de facturación en las distintas unidades de propiedades horizontales construídas en lotes esquineros o con frentes a dos o más calles.

	<u>Liquidación mínima</u> <u>por cada frente</u>
a) hasta 20 m2. de superficie exclusiva.	\$ 30.--

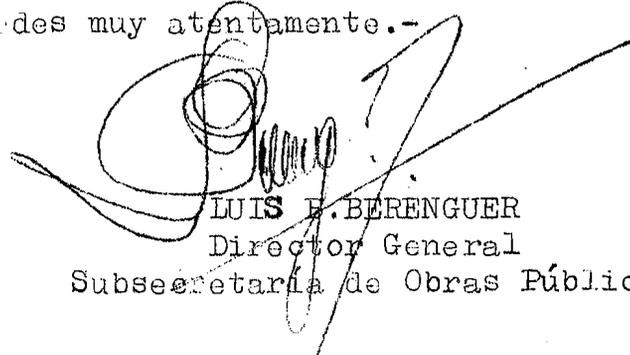
//

- //b) de 20 m2. a 60 m2. de superficie exclusiva \$ 60.--
c) de 60 m2. a 120 m2. de superficie exclusiva \$ 80.--
d) más de 120 m2. de superficie exclusiva \$ 100.--

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al A.M.- Dr. LUIS BELTRAMO, Intendente Municipal.- Ing. Lorenzo A. Lougulin, Secretario de Obras Públicas."- - - - -

Saludo a ustedes muy atentamente.-

CJS


LUIS E. BERENGUER
Director General
Subsecretaría de Obras Públicas